

Congreso de la Ciudad de México, a 04 de enero de 2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

1

La suscrita, Diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE VERIFIQUE QUE LA RUTA 23 DE TRANSPORTE (METRO CUITLÁHUAC - METRO ROSARIO), UTILICE LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE ESQUINA HACIENDA SAN ISIDRO DEMARCACIÓN AZCAPOTZALCO, COMO SITIO DE LANZADERA Y NO COMO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.**

#### I. ANTECEDENTES

El sitio utilizado como “Lanzadera” de la Ruta 23 de transportes, se encuentra ubicado en la esquina de Calle Hacienda San Isidro y Av. Hacienda Narvarte de la Colonia Prados del Rosario, de la demarcación Azcapotzalco, Ciudad de México.



Las lanzaderas se considera equipamiento auxiliar y deben ubicarse en los lugares precisados bajo permisos otorgados por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad.

En ese sentido la Semovi otorgó un permiso a la Ruta 23 para que operara como lanzadera la Colonia Prados el Rosario. No obstante, en recorridos vecinales realizados por la diputación a mi cargo, en la colonia Prados de Rosario, se identificó la siguiente problemática con la Ruta de transporte (METRO CUITLÁHUAC -METRO ROSARIO).

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2

Esta representación social, realizó un recorrido en la colonia Prados del Rosario de la Alcaldía Azcapotzalco, donde los vecinos de esta colonia manifestaron que se tiene una problemática relacionada con la Ruta de Transporte 23 (Metro Cuitláhuac - Metro Rosario) debido a que las unidades de transporte, utilizan la avenida Hacienda de Narvarte esquina Calle Hacienda San Isidro, como estacionamiento permanente.

Los vecinos de esta colonia manifestaron que las unidades de transporte de la Ruta de transporte 23 Tacuba- Prados El Rosario, utilizan este sitio como estacionamiento permanente las 24 horas; por lo que solicitan la intervención de las autoridades competentes para convenir el orden en el desempeño de los transportistas.

Señalan que no obstante que la ruta opera en un horario de 6:00 a 22:30, permanecen las unidades estacionadas en este sitio después del horario permitido para la operación del servicio. Durante la noche, estos vehículos obstruyen la visibilidad de la zona generando un escenario de inseguridad para los vecinos y



además propicia la acumulación de basura, así como la comisión de otras conductas de riesgo para los habitantes de la Colonia.

Los vecinos solicitan que se tomen las acciones necesarias para que el servicio de transporte público Ruta 23 opere de manera ordenada y se garantice que los vehículos sólo utilicen momentáneamente este sitio, mientras se desocupan las posiciones de ascenso y descenso al inicio del servicio.

### III. CONSIDERACIONES

3

**PRIMERO.** - Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**SEGUNDO.** - De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**TERCERO.** - Que esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y 100 de su Reglamento.

**CUARTO.** - Que el derecho a la movilidad está consagrado en el artículo 13 Ciudad habitable, apartado E, numeral 1 y 2 donde se establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará



prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Así mismo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

**QUINTO.** - Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 13 apartado D numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, se reconoce el derecho al espacio público, en los siguientes términos:

4

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley. [...]

**SEXTO.-** De conformidad con el **artículo 36 fracción VIII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México** que señala lo siguiente:

**Artículo 36.** A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.



Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a VII. [...]

VIII. Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público y de carga, taxis y autobuses y vehículos compartidos para otorgar; en su caso, las autorizaciones, permisos o concesiones correspondientes;

IX. a XVII. [...]

XVIII. Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros;

**SÉPTIMO.** - Lo anterior en concordancia con el **Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal** artículos 95, 96, 97, 98 y 100, que señalan lo siguiente:

- 5 Artículo 95.- Las bases de servicio, lanzaderas, cierres de circuito, encierros, terminales, señales, estaciones y demás equipamiento auxiliar que defina la Secretaría, deben ubicarse en los lugares precisados en sus respectivos permisos.

En caso de que el concesionario o permisionario no acredite los comprobantes de pago de derechos en tiempo y forma, documentos e información necesaria en el plazo conferido por la Ley, procederá la extinción de la Concesión o Permiso, por lo que la Secretaría estará facultada a su adjudicación en términos de la Ley.

Artículo 96.- Los requisitos para el otorgamiento de permisos de transporte mercantil y privado de pasajeros y de carga, lanzaderas, sitios, bases de servicio y del equipamiento auxiliar, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Haber realizado los estudios correspondientes sobre la demanda del servicio e impacto a la vialidad y al medio ambiente, acreditando su viabilidad con los



permisos o licencias expedidos por la autoridad competente, conforme a los lineamientos y procedimientos que establezca la Secretaría;

II. Obtener el visto bueno sobre el espacio físico correspondiente por parte de la Delegación Política que se ubiquen en su demarcación, para la instalación de sitios, bases de servicio y del equipamiento auxiliar;

III. Cumplir con la normatividad relacionada con el diseño para la seguridad de los usuarios, acorde a la modalidad de transporte, las obras y equipamiento de las instalaciones, así como para su mantenimiento;

IV. Contar con una administración responsable de la operación de los servicios, misma que será registrada ante la Secretaría, conforme al procedimiento correspondiente; y

6 V. La administración a que hace referencia la fracción anterior, firmará el formato correspondiente de aplicación de las disposiciones que establezca la Secretaría relacionadas con el orden, limpieza y dotación de servicios que deben cumplir los inmuebles, instalaciones y equipos.

VI. Las demás que determine la Secretaría.

...

Artículo 97.- El plazo para el otorgamiento de permisos de lanzaderas, sitios, bases de servicio y del equipamiento auxiliar, por parte de la Secretaría procederá a partir de que se haya cumplido con los requisitos mencionados en el presente Reglamento.

Artículo 98.- La Secretaría otorgará permisos complementarios a los particulares para el establecimiento del equipamiento auxiliar, tomando en consideración los aspectos siguientes:

I. Espacios disponibles;

II. Estudios técnicos que consideren la mejora de las vialidades existentes;

III. La demanda de los concesionarios o permisionarios;



- IV. La demanda de los usuarios y peatones;
- V. El impacto de los servicios en la zona;
- VI. El Programa Integral de Movilidad;
- VII. Los programas de construcción, uso del suelo y aprovechamiento del suelo en la Ciudad de México; y
- VIII. La infraestructura existente

Artículo 99.- El equipamiento auxiliar comprende:

- I. a IV. [...]
- V. Lanzadera

7

Artículo 100.- Se otorgarán permisos para la operación de bases de servicio, lanzaderas y sitios en las áreas de transferencia para el transporte, por el tiempo que la Secretaría determine prorrogables hasta por el mismo tiempo que se otorgó la concesión de origen, a las personas que reúnan los siguientes requisitos:  
[...]

#### IV. RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestas, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE:

**ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE VERIFIQUE QUE LA RUTA DE TRANSPORTE 23 (METRO CUITLÁHUAC -METRO ROSARIO), UTILICE LA AVENIDA HACIENDA DE NARVARTE ESQUINA HACIENDA SAN ISIDRO DEMARCACIÓN AZCAPOTZALCO, COMO SITIO DE LANZADERA Y NO BASE PERMANENTE DE ESTACIONAMIENTO.**



**PROMOVENTE**

DocuSigned by:



5EF335D7EE42444...

---

**DIPUTADA ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 04 días del mes de enero de 2021.

8



**ANA**  
HERNÁNDEZ  
LA VOZ DE AZCAPOTZALCO EN EL CONGRESO

Plaza de la Constitución 7, 3er Piso, **Oficina 305, Col. Centro, Alcaldía**  
Cuauhtémoc, **C.P. 06000, Tel. 51301900 ext. 2323**